

**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
**Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Rad: 05001-31-10-010-2010-00323-00.

Teniendo en cuenta que a la fecha el demandado ha venido cumpliendo la cuota alimentaria en beneficio de María Paula Seguro García, quien alcanzará su mayoría de edad el mes entrante; que las consignaciones por indemnizaciones se estipularon como garantía de pago en caso de riesgo de incumplimiento de la cuota para la menor de edad; y que además se indicó que una vez consignadas el Despacho podría definir su entrega; se accederá a lo solicitado por el señor Andrés Adolfo Seguro García en el sentido de que le sean reintegrados los dineros consignados por concepto de indemnización por incapacidad relativa y permanente, el 20 de agosto de 2019, por parte del área de prestaciones sociales de la Policía Nacional en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho (\$6.424.985,00).

Respecto a los dineros por concepto de cesantías (\$9.865.495,00) se dirá que sobre los mismos ya obra decisión en auto del 07 de diciembre de 2018 sin que esta haya sido controvertida por recurso alguno, encontrándose en firme. Por lo anterior no se accede al reintegro de dichos dineros.

Los criterios para la entrega de los títulos los podrán observar en la parte motiva de los autos que se digitalizaran junto con demás actuaciones relevantes para el efecto. En ese orden de ideas, no se digitalizará la totalidad del expediente por contener una copiosa cantidad de folios que pueden ser consultados por los interesados en la secretaría del Despacho. Por último se dirá que con la entrega al demandado del título ya referenciado no quedarán más dineros en la cuenta judicial del proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL**  
**JUEZ**

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

\_\_\_\_\_  
La secretaria

**Firmado Por:**

**Ramon Francisco De Ais Mena Gil**  
**Juez**  
**Familia 010**  
**Juzgado De Circuito**  
**Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8d7d3fae40b47f4f3731e312479d998030441f09383aa7a7c3402deda65c009**

Documento generado en 25/08/2021 08:42:23 a. m.